

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 16 de marzo de 2022 a las 3:13 p.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes informando la inscripción de la medida cautelar de embargo (Archivo 004 expediente electrónico). El 28 de marzo de 2022 a las 12:05 p.m. se recibió el oficio 031 enviado por el Juzgado Promiscuo municipal de Betania comunicando el decreto de embargo de remanentes a favor del proceso 2022-00034 (Archivo 005 expediente electrónico).

El 17 de junio de 2022 a las 3:36 p.m. se recibió el oficio 429 expedido por este Juzgado Civil del Circuito de Andes comunicando el decreto de la medida de embargo de remanentes a favor del proceso 2022-00132 que se adelanta en este Juzgado (A Despacho).

Andes, 19 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00213 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandada	GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ JUAN CARLOS OSORIO ROJAS
Asunto	COMISIONA SECUESTRO - TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES A FAVOR DE PROCESO QUE SE ADELANTA EN JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ANDES M.I. 004 - 48668 DEMANDADA GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ - TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES PROCESO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BETANIA INMUEBLE 004-48669 DEMANDADO JUAN CARLOS OSORO ROJAS - NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES PARA PROCESO 2022-00132 QUE SE TRAMITE EN ESTE JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de las partes el escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Archivo 004 C02 Medidas Cautelares), mediante el cual informa que inscribió debidamente la medida de embargo comunicada en el oficio 194 del 9 de

marzo de 2022, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 004-48668 y 004-48669.

En razón a lo anterior, y conforme se ordenó en el auto del 16 de febrero de 2022 (Archivo 002 C02), se comisionará identificados con matrícula inmobiliaria 004-48668 y 004-48669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. Inmuebles ubicados en el municipio de Betania.

A fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro antes decretada, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Betania, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestro designado, y reemplazar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

LÍBRESE por Secretaría el respectivo despacho comisorio y, REMÍTASE al canal digital del comisionado y, a al abogado de la parte interesada, para que adelante ante el comisionado el respectivo tramite.

Funge como apoderada de la parte demandante la Dra. CLAUDIA NELLY GUTIERREZ ARANGO Celular 3155093549 dirección electrónica gutia16@hotmail.com

Embargo de Remanentes

1. Por otro lado, revisados los folios de matrícula enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes se observa con respecto al inmueble **004-4668** (Pág.13- Archivo 004)

Que en la anotación 6 fue cancelada la anotación Nr.5 con fundamento en el Artículo 468 del C.G. del P., que correspondía al embargo en el proceso ejecutivo con acción personal que se adelanta en el Juzgado

Primero Promiscuo Municipal de Andes, interpuesto por Luis Guillermo Correa Sierra en contra de Gladys Elena Rojas González.

En la anotación 7 se inscribió la medida debidamente la medida de embargo para el proceso de la referencia.

En consecuencia, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 468 del Código General del proceso se toma nota de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, a favor del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, interpuesto por Luis Guillermo Correa Sierra en contra de Gladys Elena Rojas González.

Por la Secretaría expídase el respectivo oficio y comuníquese esta decisión.

2. Ahora, con respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **004-48669** de la ORIP de Andes, se observa que en la anotación 6 se registró debidamente la medida de embargo **en contra de JUAN CAMILO OSORIO ROJAS** (Pág.21 Archivo 004 expediente electrónico).

El 28 de marzo de 2022 a las 12:05 p.m. se recibió el oficio 031 enviado por el Juzgado Promiscuo municipal de Betania comunicando el decreto de embargo de remanentes a favor del proceso 0509140890012022-00034 00 que adelanta la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. En **contra de Juan Camilo Osorio Rojas** (Archivo 005 expediente electrónico).

Por consiguiente, al ser procedente esta medida cautelar, conforme lo prevé el inciso 3º del artículo 466 del C.G. del P., se tomará nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania a favor del proceso 0509140890012022-00034 00 que adelanta la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. En **contra de Juan Camilo Osorio Rojas** y con respecto al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **004-48669** de la ORIP de Andes.

Por Secretaría LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO, déjese constancia del envío en el expediente.

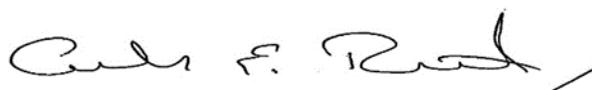
- 3.** El 17 de junio de 2022 a las 3:36 p.m. se recibió el oficio 429 expedido por este Juzgado Civil del Circuito de Andes comunicando el decreto de la medida de embargo de remanetes a favor del proceso 2022-00132 que se adelanta en este Juzgado en el proceso ejecutivo interpuesto por DIABONOS S.A. en contra de **GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ.**

Al respecto se pone de presente que en virtud de la inscripción de la medida cautelar en favor de este proceso y que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **004-4668 de propiedad de la mencionada demandada, conforme lo** establece el numeral 6 del artículo 468 del Código General del proceso se tomó nota de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, a favor del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, interpuesto por Luis Guillermo Correa Sierra en contra de Gladys Elena Rojas González.

En razón a lo anterior, conforme lo prevé el inciso 3º del artículo 466 del C.G. del P., **NO** se tomará nota del embargo de remanentes solicitado por este Juzgado Civil del Circuito de Andes a favor del proceso 2022-00132 que se adelanta en este Juzgado en el proceso ejecutivo interpuesto por DIABONOS S.A. en contra de GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ, comunicado mediante el oficio 429.

Por la Secretaría expídase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO
No. 109** en el Micrositio del Juzgado.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**